

**Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de un proyecto de almacenamiento y/o eliminación de residuos procedentes de almazara en balsa impermeabilizada, promovido por Sociedad Cooperativa Almazara, en el término municipal de Malpartida de Plasencia. (Cáceres)**

### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.-** Con fecha 19 de febrero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para instalación de proyecto de almacenamiento y/o eliminación de residuos procedentes de almazara en balsa impermeabilizada, en Av. Ciudad de Plasencia, 59, en el término municipal de Malpartida de Plasencia. (Cáceres), solicitada por D. Manuel Ibáñez Pastor y cuyo titular es Sociedad Cooperativa Almazara.

**Segundo.-** Con fecha 16 de octubre de 2015 se recibe informe de la Arquitecto Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Riberos del Tajo, de 4 de diciembre de 2013 en el que se establece:

*“...se concluye que la propuesta de almacenamiento y/o eliminación de residuos de almazara en balsa impermeabilizada, en la Avenida Ciudad de Plasencia, nº 59, cuyo titular es Sociedad Cooperativa Almazara no es compatible con el emplazamiento propuesto, **siendo la actividad incompatible con los usos permitidos del suelo conforme a la normativa urbanística vigente...**”*

**Tercero.-** Con fecha 28 de octubre de 2015, para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA procede a dar trámite de audiencia a los interesados.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Segundo.-** La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1. *Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.*

**Tercero.- Obra en el expediente administrativo** informe de la Arquitecto Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Riberos del Tajo, de 4 de diciembre de 2013 en el que se establece:

*“...se concluye que la propuesta de almacenamiento y/o eliminación de residuos de almazara en balsa impermeabilizada, en la Avenida Ciudad de Plasencia, nº 59, cuyo titular es Sociedad Cooperativa Almazara no es compatible con el emplazamiento propuesto, **siendo la actividad incompatible con los usos permitidos del suelo conforme a la normativa urbanística vigente...**”*

**Cuarto.-** El artículo 57.3, párrafo segundo, de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dispone: *“En todo caso, si el informe municipal de compatibilidad urbanística fuera negativo, con independencia del momento en que se haya emitido, pero siempre que se haya recibido por el órgano ambiental con anterioridad al otorgamiento de la autorización ambiental unificada, el órgano competente para otorgar dicha autorización dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento y archivará las actuaciones.”*

**Quinto.-** En base a ello,

### **SE PROPONE:**

**Desestimar** la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de un proyecto de almacenamiento y/o eliminación de residuos procedentes de almazara en balsa impermeabilizada, promovido por Sociedad Cooperativa Almazara y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo nº AAU 13/045.

Mérida, 17 de noviembre de 2015.



**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**